

# Condiciones generales de venta de Driscoll's of Europe B.V. (DoE)

#### Cláusula 1. Definiciones

En estas condiciones generales los siguientes términos tendrán los siguientes significados:

Condiciones generales: Las presentes Condiciones generales de venta.

**Driscoll's:** Driscoll's of Europe B.V., con domicilio social en Breda,

Países Bajos, el vendedor de Fruta y el usuario de las

Condiciones generales.

En fábrica (Ex Works): En fábrica tal como se define en los Incoterms 2010.

**Fruta:** fresas, moras, frambuesas y frutas rojas de

Driscoll's.

**Comprador**: El comprador de la fruta y la contraparte de Driscoll's.

**Acuerdo**: El acuerdo entre Driscoll's y el Comprador.

# Cláusula 2. Aplicabilidad

- 2.1. Las Condiciones generales se aplicarán a cualquier oferta y Acuerdo entre Driscoll's y el Comprador, en la medida en que no hayan sido expresamente derogadas por las partes por escrito.
- 2.2. Las Condiciones generales se aplicarán a todos los acuerdos con Driscoll's en el caso de que Driscoll's utilice los servicios de terceros para su ejecución.
- 2.3. La aplicabilidad de las condiciones generales del Comprador queda explícitamente excluida, a menos que las partes hayan acordado lo contrario por escrito. Si las condiciones generales de las partes se aplicasen conjuntamente, las disposiciones de estas Condiciones prevalecerán si las disposiciones de las condiciones generales del Comprador entrasen en conflicto con las disposiciones de las Condiciones generales de Driscoll's.
- 2.4. En caso de que una o más de las disposiciones de estas Condiciones generales fuesen anuladas o declaradas nulas y sin valor a, el resto de las disposiciones se seguirán aplicando.

## Cláusula 3. Constitución del Acuerdo

- 3.1. A menos que se especifique un periodo de aceptación, todas las ofertas hechas por Driscoll's carecerán de carácter vinculante.
- 3.2. Driscoll's se reserva el derecho a revocar cualquier oferta que haya hecho en el plazo de dos (2) días hábiles a partir de la fecha de aceptación.
- 3.3. No se constituirá un Acuerdo hasta que Driscoll's haya aceptado un pedido del Comprador mediante una confirmación de pedido por escrito.



3.4. Driscoll's tendrá derecho, sin necesidad de justificación, a no aceptar pedidos o encargos, o a aceptar pedidos o asignaciones únicamente previo pago anticipado por parte del Comprador.

#### Cláusula 4. Precios

- 4.1. A menos que se acuerde explícitamente lo contrario, los precios indicados o acordados por Driscoll's se aplicarán a la entrega En fábrica. Estos precios incluirán los gastos de empaquetado y embalaje, y excluirán los palés, los gastos de envío y los impuestos sobre el volumen de negocios.
- 4.2. Si se anunciasen gravámenes o impuestos especiales después de la suscripción del Acuerdo, así como en el caso de modificaciones a los gravámenes o impuestos especiales, en la medida en que se apliquen al momento en el que se suscribió el Acuerdo, Driscoll's tendrá derecho a aumentar el precio convenido en consecuencia y a facturar dicho precio incrementado al Comprador, incluso aunque ese incremento de precio se hubiese podido prever en la firma del Acuerdo.

## Cláusula 5. Entrega y transporte

- 5.1. A menos que se acuerde explícitamente lo contrario, la entrega tendrá lugar En fábrica en los Países Bajos donde la Fruta esté almacenada o En fábrica en la dirección del productor.
- 5.2. Si Driscoll's, en la situación prevista en la Cláusula 5.1, organizase el transporte a petición del Comprador, Driscoll's lo hará únicamente en nombre del Comprador y por cuenta y riesgo de este. Driscoll's excluye cualquier responsabilidad por las instrucciones dadas por este en relación con el transporte. Si el Comprador no hubiese dado instrucciones especiales para la elección del transportista, Driscoll's podrá elegir un transportista libremente.
- 5.3. El Comprador deberá suscribir un seguro de transporte, que en ningún caso estará incluido en el transporte.
- 5.4. Si Driscoll's realizase cualquier trámite aduanero o actuación similar en beneficio del Comprador, por ejemplo, inspecciones de la KCB (agencia de control de calidad), en relación con las operaciones del Acuerdo, dichas actuaciones se realizarán siempre por cuenta y riesgo del Comprador.
- 5.5. El Comprador garantiza a Driscoll's que contará en todo momento con los permisos necesarios para la importación o el transporte de la Fruta adquirida por él. El Comprador indemnizará a Driscoll's por cualquier reclamación, acción legal, impuesto o sanción de terceros, incluido cualquier gobierno nacional o extranjero o cualquier agencia europea.
- 5.6. Si, contrariamente a lo dispuesto en el Cláusula 5.1, se acordase un Incoterm diferente, el Incoterm en cuestión tendrá el contenido definido en los Incoterms 2010.

# Cláusula 6. Plazos de entrega

- 6.1. Los plazos de entrega especificados por Driscoll's no son vinculantes y no podrán considerarse nunca como plazos estrictos.
- 6.2. Driscoll's no incurrirá en un incumplimiento en ningún caso por el mero vencimiento de los plazos de entrega acordados. Esto siempre requerirá la entrega de una notificación de incumplimiento por escrito por parte del Comprador.
- 6.3. El Comprador deberá aceptar en todo momento la entrega de la Fruta, aunque dicha entrega se realice antes o después del plazo de entrega acordado.
- 6.4. El incumplimiento de un plazo de entrega nunca dará al Comprador el derecho a recibir una indemnización, a resolver el Acuerdo o a emprender cualquier otra acción contra



Driscoll's. No será así únicamente en el caso de un acto deliberado o negligencia grave por parte de Driscoll's o su dirección.

### Cláusula 7. Aceptación de la entrega

- 7.1. En caso de que se acuerde que las entregas al Comprador tengan lugar En fábrica, el Comprador deberá contar con un transportista designado por él o en su nombre para que acepte la entrega la Fruta adquirida por él tan pronto como sea posible después de la fecha de entrega acordada, pero, en cualquier caso, en un plazo de 24 horas.
- 7.2. Si el Comprador, por cualquier razón fuera del control de Driscoll's, no aceptase la entrega de la Fruta, estará obligado no obstante a cumplir las condiciones de pago acordadas como si hubiese recibido la fruta.
- 7.3. Si el Comprador no aceptase la entrega de la fruta, Driscoll's tendrá derecho a almacenar la Fruta en una ubicación seleccionada por Driscoll's por cuenta y riesgo del Comprador.
- 7.4. Si la cantidad total de Fruta entregada fuese menos de un 10 (diez) por ciento inferior a la cantidad total acordada, el Comprador estará obligado a aceptar la Fruta en su totalidad a cambio de una reducción proporcional del precio de compra.
- 7.5. Driscoll's no estará obligada a indemnizar al Comprador por ninguna pérdida —incluido, entre otros, por un deterioro de la calidad o el peso de la Fruta— en caso de que el Comprador no acepte la entrega de la Fruta.

## Cláusula 8. Pago

- 8.1. El pago se efectuará siempre en el plazo de catorce (14) días después de la fecha de factura, a menos que se acuerde explícitamente lo contrario.
- 8.2. Si el Comprador no pagase a tiempo, deberá pagar unos intereses de demora, a partir del decimoquinto (15.º) día y hasta el día en que se complete el pago, equivalentes al uno (1) por ciento al mes sobre el importe que no haya sido pagado a tiempo, contando parte de un mes como un mes entero, sin perjuicio del derecho de Driscoll's a recibir una indemnización total.
- 8.3. En el caso de retraso en el pago, Driscoll's estará autorizada a posponer futuras entregas de Fruta hasta que el Comprador haya satisfecho sus obligaciones de pago en su totalidad, incluido el pago de los intereses adeudados conforme a lo dispuesto en la Cláusula 8.2.
- 8.4. Si el pago no se efectuase en el día decimocuarto después de la fecha de la factura, el Comprador incurrirá en mora en aplicación de la ley sin que sea necesaria ninguna notificación de incumplimiento, y este adeudará inmediatamente los intereses mencionados en la Cláusula 8.2.
- 8.5. Todas las facturas pendientes vencerán y deberán abonarse de inmediato si el Comprador solicitase una suspensión de los pagos o liquidación, o si se solicitase la liquidación del Comprador.
- 8.6. Todas las costas judiciales y extrajudiciales incurridas por Driscoll's en el caso de que el Comprador no sea capaz de cumplir sus obligaciones a tiempo o correctamente deberán ser abonadas en su totalidad por el Comprador. Cualesquiera costas judiciales y extrajudiciales reclamadas por Driscoll's ascenderán en conjunto y al menos a un quince (15) por ciento del total de la suma adeudada por el Comprador a Driscoll's, sujeto a un mínimo de 1.000 € (mil euros).
- 8.7. Queda excluida toda dependencia tras la compensación por parte del Comprador.

#### Cláusula 9. Reclamaciones

9.1. El Comprador tendrá siempre la obligación de inspeccionar la Fruta en el momento de la entrega En fábrica o en el momento de la entrega de acuerdo con otro Incoterm. Si la



Fruta fuese puesta a disposición de un transportista, el Comprador designará a una persona para que inspeccione la Fruta. Si el Comprador no hubiese designado a una persona, se considerara que el conductor del vehículo que acepte la entrega de la Fruta en nombre del Comprador ha inspeccionado la Fruta en su nombre.

- 9.2. El Comprador deberá presentar las reclamaciones sobre la Fruta a Driscoll's tan pronto como sea posible, pero en cualquier caso en un plazo de 2 horas tras la entrega En fábrica o entrega de acuerdo con otro Incoterm.
- 9.3. A menos que se acuerde explícitamente lo contrario, las reclamaciones se presentarán enviando un formulario de reclamación cumplimentado —facilitado por Driscoll's— junto con los documentos correspondientes a la dirección de correo electrónico indicada en el formulario de reclamación.
- 9.4. Driscoll's tendrá derecho en todo momento a exigir al Comprador que la Fruta que sea objeto de la reclamación sea evaluada por un experto independiente certificado, cuyos gastos correrán por cuenta de la parte sobre la que recaiga la responsabilidad.
- 9.5. Driscoll's no tramitará una reclamación del Comprador que no le haya sido enviada de conformidad con este Cláusula.
- 9.6. Las reclamaciones en el sentido de esta Cláusula no afectarán a la obligación de pago del Comprador acordada en la Cláusula 8.

## Cláusula 10. Responsabilidad

- 10.1. Driscoll's solo aceptará responsabilidad por los daños o pérdidas sufridos por el Comprador como resultado de un fallo imputable en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Acuerdo o como consecuencia de un acto ilícito, en caso de y en la medida en que esta responsabilidad esté cubierta por su seguro, hasta la suma abonada por dicho seguro.
- 10.2. Si la compañía de seguros, por cualquier motivo, no abonase la indemnización, o si el daño o la pérdida no estuviesen cubiertos por la póliza de seguro, en cualquier caso, el importe de la pérdida que deberá ser pagada por Driscoll's se limitará al importe facturado.
- 10.3. Contrariamente a lo expuesto en los párrafos anteriores y sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula 6, Driscoll's no aceptará ninguna responsabilidad por la superación de los plazos de entrega, ni por las pérdidas comerciales ni pérdidas consecuentes, tanto por parte del Comprador como de los clientes del Comprador.
- 10.4. Driscoll's quedará exenta de responsabilidad en caso de que el fallo se deba a una causa de fuerza mayor en el sentido de la Cláusula 14.
- 10.5. El Comprador será plenamente responsable en todo momento de cara a Driscoll's de la liquidación de cualquier documento de aduanas y de tránsito, incluidos, entre otros, los documentos T1 y T2.
- 10.6. A primera petición, el Comprador proporcionará a Driscoll's suficientes garantías con respecto a las consecuencias de no liquidar los documentos anteriores, como el adeudo de los aranceles de importación y del IVA, las sanciones y los intereses.
- 10.7. Las exclusiones o limitaciones de responsabilidad incluidas en estas Condiciones generales no se aplicarán en la medida en que el daño o la pérdida sean el resultado de un acto deliberado o negligencia grave por parte de Driscoll's o su dirección.

## Cláusula 11. Material de embalaje

11.1. El material de embalaje entregado a través de Driscoll's, incluidos, entre otros, los palés y cajas, por los que Driscoll's haya cobrado un depósito retornable, no será recuperados por Driscoll's, a menos que se acuerde explícitamente lo contrario.



- 11.2. A menos que se acuerde lo contrario, el Comprador será responsable en todo momento de devolver el material de embalaje a la autoridad expedidora. Driscoll's no devolverá el depósito después de la devolución del material de embalaje.
- 11.3. A menos que se acuerde lo contrario por escrito, el Comprador será el único responsable y pagará todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones para la eliminación de los residuos de los embalajes de la Fruta.

## Cláusula 12. Cláusula de transferencia de obligaciones y etiquetado

- 12.1 A menos que se acuerde explícitamente lo contrario, el Comprador no deberá modificar los materiales de embalaje, incluida la marca y la etiqueta, utilizados por Driscoll's tras la entrega.
- 12.2 Si el Comprador a su vez vendiese la Fruta a un tercero, el Comprador impondrá la obligación mencionada en el primer párrafo de esta Cláusula 12 sobre dicho tercero por escrito en beneficio de Driscoll's, a menos que Driscoll's y el Comprador acuerden explícitamente lo contrario.

#### Cláusula 13. Indemnización

13.1. El Comprador indemnizará a Driscoll's con respecto a las reclamaciones de terceros de cualquier tipo, incluidas, entre otras, las de responsabilidad del producto en relación con la Fruta u otros elementos entregados por Driscoll's, especialmente en caso de lesiones personales o de fallecimiento.

## Cláusula 14. Fuerza mayor

- 14.1. En el caso de fuerza mayor, no imputable a un incumplimiento por parte de Driscoll's de sus obligaciones en virtud del Acuerdo, la obligación de entrega de Driscoll's quedará suspendida mientras dure la causa de fuerza mayor.
- 14.2. Una causa de Fuerza mayor incluirá, en cualquier caso y entre otros, guerra, amenaza de guerra, movilización, insurrección, guerra civil, incendios, inundaciones, heladas, tormentas eléctricas, conflictos laborales, huelga (tanto por parte de Driscoll's como de los proveedores, los productores y los transportistas que esta contrate), huelgas, retrasos en el suministro, la indisponibilidad —por cualquier causa— de la Fruta vendida, dificultades de transporte, negligencia de personas auxiliares, defectos en los medios de transporte, daño intencional, pérdida de cosechas, incautación de bienes y bloqueo comercial.
- 14.3. Si el cumplimiento del Acuerdo resultase imposible debido a causas de fuerza mayor en el sentido de la presente Cláusula 14 durante un periodo de más de catorce (14) días, cada una de las partes tendrá derecho a resolver el acuerdo por medio de una comunicación escrita y explícita, sin intervención judicial.
- 14.4. Si tuviese lugar una causa de fuerza mayor de las contempladas en esta Cláusula 14, Driscoll's nunca estará obligada a pagar al Comprador ninguna indemnización.
- 14.5. Si una causa de fuerza mayor de las contempladas en esta Cláusula 14 tuviese lugar en un momento en que Driscoll's ya haya cumplido parcialmente sus obligaciones, o si esta solo pudiese cumplir parcialmente sus obligaciones, Driscoll's tendrá derecho a facturar por separado la parte que ya haya sido entregada o la parte que vaya a entregarse, y el Comprador estará obligado a pagar esta factura como si se tratara de un acuerdo aparte.



#### Cláusula 15. Retención de la titularidad

- 15.1. La titularidad de la Fruta entregada por Driscoll's está expresamente reservada por Driscoll's hasta que se haya efectuado el pago completo de todas sus reclamaciones contra el Comprador en virtud del Acuerdo, incluidos los intereses y gastos adeudados.
- 15.2. El Comprador solo podrá disponer de la Fruta, con sujeción a la retención de la titularidad en el contexto de sus operaciones comerciales habituales. En ese caso, la retención de la titularidad de Driscoll's expirará una vez la Fruta haya sido entregada a un tercero.
- 15.3. El Comprador se compromete a poner a disposición de Driscoll's la Fruta no pagada cuando Driscoll's se lo solicite por primera vez. El Comprador concederá a Driscoll's, o la persona o personas designadas por Driscoll's, un poder irrevocable para entrar en las instalaciones donde se encuentra la Fruta con el fin de recuperarla y almacenarla en las naves que Driscoll's elija.
- 15.4. De conformidad con las disposiciones de la Cláusula 15.1, Driscoll's concede al Comprador la titularidad de la Fruta entregada una vez que el Comprador haya satisfecho todas sus obligaciones de pago.
- 15.5. Como garantía de pago de todo lo que el Comprador deba a Driscoll's en cualquier momento, Driscoll's tendrá un derecho de retención y un derecho de prenda respecto de todos los artículos del Comprador que Driscoll's conserve u obtenga en cualquier momento, entre otras cosas, de conformidad con las disposiciones de la Cláusula 15.3.

## Cláusula 16. Legislación aplicable

- 16.1. Las ofertas y los Acuerdos entre Driscoll's y el Comprador, y todos los compromisos resultantes, a los que se refieran las presentes Condiciones generales se regirán exclusivamente por la legislación de los Países Bajos. 16.2. Si el Comprador estuviese establecido fuera de los Países Bajos, se excluye explícitamente la aplicabilidad del Código de Comercio Uniforme y de la Convención de Viena sobre Compraventa.
- 16.3. Las presentes Condiciones generales han sido redactadas en una versión en inglés y otra en neerlandés. En caso de que se produzca una discrepancia entre el texto inglés y el neerlandés, prevalecerá el texto neerlandés.

# Cláusula 17. Tribunal competente

- 17.1. El Tribunal de Distrito de Zeeland-West-Brabant, Breda, tendrá competencia exclusiva para conocer de las controversias que surjan de o en relación con el Acuerdo y estas Condiciones generales.
- 17.2. Driscoll's tendrá, no obstante, derecho a someter la controversia al tribunal competente de los Países Bajos de conformidad con la ley.